

CORDOBA	10.354.500	5.177.250	4.020.652
ENCINAS REALES	5.557.500	4.042.500	3.139.405
ESPEJO	3.334.500	1.667.250	1.294.786
ESPIEL	2.689.698	1.344.849	1.044.410
FUENTE LA LANCHÁ	2.504.243	1.252.121	972.397
FUENTE OBEJUNA	4.415.039	2.207.519	1.714.359
FUENTE PALMERA	15.317.879	7.658.936	5.947.930
FUENTE-TOJAR	3.007.937	1.503.968	1.167.981
HINOJOSA DEL DUQUE	6.785.465	3.214.427	2.496.324
IZNALGAR	4.762.350	2.381.175	1.849.220
LUQUE	4.759.500	2.379.750	1.848.114
MONTALBAN DE CORDOBA	5.012.444	2.269.222	1.762.278
MONTENAYOR	4.155.300	2.077.650	1.613.503
MONTILLA	7.589.253	3.794.626	2.946.907
MONTORO	4.831.702	2.179.715	1.692.767
NUOVA CARTEYA	2.832.688	1.236.339	960.141
OBEJO	1.490.000	745.000	578.567
PEDRO ABAD	1.568.259	784.129	608.955
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	9.378.750	4.689.375	3.641.769
PIEDRO DE CORDOBA	6.908.668	3.454.283	2.682.596
PUNTE GENIL	3.341.876	1.670.938	1.297.650
RANBLA, LA	1.465.122	732.560	568.906
RUTE	6.999.091	3.499.545	2.717.747
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLEST.	5.025.500	2.512.750	1.951.402
SANTA EUFEMIA	6.240.000	3.780.000	2.935.548
SANTAELLA	1.800.915	900.457	699.295
VILLA DEL RIO	1.242.571	621.285	482.490
VILLAHARTA	2.303.748	1.250.000	970.750
ZUHEROS	5.244.000	2.500.087	1.941.568
TOTAL	243.751.763	120.011.217	93.200.711

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de/ estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capi-

tal, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subdo. J. A.
ARQUILLOS	1.140.000	561.492	436.054
BAÑOS DE LA ENCINÁ	1.993.110	946.727	735.228
BELMEZ DE LA MORALEDA	5.707.132	1.764.056	1.369.966
CARCHELES. LOS	2.500.000	1.250.000	970.750
FRALLES	1.600.000	800.000	621.280
FUENSANTA DE MARTOS	1.353.600	676.800	525.603
GUARDIA DE JAEN, LA	4.650.000	2.325.000	1.805.595
JABALQUINTO	1.500.000	750.000	582.450
LINARES	15.270.567	7.635.283	5.929.561
NOALEJO	500.000	250.000	194.150
POZO ALCON	3.400.000	1.700.000	1.320.220
FUENTE DE GENAVE	453.810	226.370	175.799
QUESADA	1.023.100	511.550	397.270
SANTISTEBAN DEL FUERTO	8.684.000	4.342.000	3.371.997
SANTO TOME	600.000	261.496	203.078
TOTAL	50.375.319	24.000.774	18.639.001

20.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por / el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos / Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada / a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España /

dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALGAMITAS	4.208.015	2.104.007	1.633.972
CANTILLANA	1.000.000	500.000	388.300
CASARICHE	1.584.422	792.211	615.231
CAZALLA DE LA SIERRA	1.161.929	557.825	433.207
CORIA DEL RIO	10.682.544	5.341.272	4.148.032
DOS HERMANAS	6.375.000	3.187.500	2.475.413
ESPARTINAS	2.500.000	1.250.000	970.750
GUILLENA	2.000.000	1.000.000	776.600
LEBRIJA	14.566.080	7.283.040	5.656.009
OSUNA	20.278.683	10.139.341	7.874.212
PEÑAFLOR	32.325.611	16.162.805	12.552.034
PILAS	21.564.269	10.782.134	8.373.405
PRUNA	5.998.030	2.652.614	2.060.020
PUEBLA DEL RIO	4.867.710	2.433.855	1.900.177
PUERTO REAL	500.000	250.000	194.150
SANTIPONCE	3.015.550	1.507.775	1.170.938
SAUCEJO, EL	2.000.000	1.000.000	776.600
VAL. DE ABISCA	520.000	260.000	201.916
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	33.082.632	16.541.316	12.845.986
TOTAL	168.230.475	83.745.695	65.036.907

29.- El crédito concertado a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva / que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 en relación con el 29 y / siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 1.000 m² del terreno denominado «La Parrilla», propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), a favor del Obispado de Jaén, para la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Ley 6/1.983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1.979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 1.000 m² del terreno denominado «La Parrilla», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vi-

llacarrillo (Jaén) al Obispado de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1.989, previa publicación en el B.O.P. de Jaén de 9 de octubre de 1.989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.000 m². ubicada en la prolongación de la Avda. Francisco Gómez de Llano, a segregor de la finca de superficie total de 7.910 m², en el sitio denominado «La Parrilla», entre la Carretera de Córdoba a Valencia y la prolongación de la Avda. Gómez de Llano inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo al tomo 1.787, libro 393, folio 109, finca 27.038.

Su valoración es de 2.000.000 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos solares, propiedad del Ayuntamiento de Ubledo (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Ley 6/1.983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1.979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos solares, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ubledo (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1.989, publicado en el B.O.P. número 2 de 3 de enero de 1.990, cuya descripción es la siguiente:

a) Solar sensiblemente llano de forma poligonal, sito en la Calle Navarro o Gradeta de Santo Tomás número 3, con superficie de 1.170'70 m², y que linda: Norte, Gradeta de Santo Tomás, Antonio Almgro, herederos de Antonio Espejo y otros; Sur, herederos de Práxedes Muñoz; Este, Calle Navarro y Oeste, Muralla de San Millán. Según Inventario y Escrituras la superficie es de 756 m².

La valoración es de 2.070.968 ptas.

b) Solar de forma poligonal sito en la Cuesta de la Peralada número 2 y Calle Ariza, con 1.791 m² de superficie, que linda: Norte, Pedro Cano Martínez, José y Manuel García Barba, Manuel Adán Sierra, Manuel Expósito Moreno y José Campos Álvarez; Sur, Pedro Expósito Murcia; Antonio Ruiz Ruiz y José M^o Jurado Ruiz; Este, Cuesta de la Peralada y Oeste, Calle Ariza.

La valoración es de 3.168.279 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1134/90.